

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

CIUDAD VICTORIA. TAMAULIPAS.

PRESENTE.-

Francisco J. García Cabeza de Vaca, Horacio Ortiz Renan, Luis Alberto Elías Leal, Raymundo Cepeda Gaona, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, en ejercicio de la facultades señaladas en los artículos 49 fracción II y XIX del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado a promover la Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. un crédito simple.

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, Y 49°, fracción 11 del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. Que debido a la contaminación atmosférica provocada por las partículas suspendidas en el aire, producto de un déficit de pavimentación urbana de la ciudad de Reynosa de mas de 5 millones de m², situación que impacta desfavorablemente en la salud de los ciudadanos, particularmente de enfermedades respiratorias, y del ofrecimiento de Cementos Mexicanos de participar con recursos propios el programa de pavimentación como apoyo complementario a los recursos crediticios para la inversión en la infraestructura correspondiente, nos hemos visto en la necesidad de dotar de

pavimentos a las calles de las colonias populares para solucionar esta problemática, por lo que se sometió y se aprobó por el H. Cabildo en Sesión de fecha 15 de noviembre de 2005, para que se promoviera Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado autorice al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. un crédito simple.

3. Que para amortiguar el riesgo de morosidad de las ventas a plazo del concreto de Cementos Mexicanos (CEMEX) a los vecinos beneficiarios del programa de pavimentación y alentar la inversión de riesgo de la empresa cementera, el Municipio adquirirá derechos de cobro de los beneficiarios morosos en el pago de sus obligaciones con CEMEX, para lo cual se ha previsto afectar en un fideicomiso recursos presupuestales durante 2006 y 2007 por un total de \$38.0 millones de pesos, lo cual se sometió y se aprobó por el H. Cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2005.

4. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción XIX, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de enviar al Congreso para su estudio y aprobación, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros.

5. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes pruebas:

- Certificación del Acta de Cabildo No. 29 de fecha 8 de noviembre de 2005.
- Certificación del Acta de Cabildo No. 31 de fecha 15 de noviembre de 2005.

6. Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58, fracción 1, 11 de la Constitución Política Local; y 49 fracción XIX, 53, 54, 55 fracción IV y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V., O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO SIMPLE, Y PARA QUE SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL DEL CRÉDITO CONTRATADO POR EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y PARA QUE AFECTE PARCIALMENTE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE PARA TAL EFECTO CONSTITUYA EL MUNICIPIO DE REYNOSA COMO GARANTÍA DE PAGO LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y/O APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN COMO OBLIGADO SOLIDARIO Y AVALISTA, Y PARA QUE AFECTE EN FIDEICOMISO RECURSOS PRESUPUESTALES PARA AMORTIGUAR EL RIESGO DE MOROSIDAD DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, u otra Institución Financiera apropiada, un crédito simple hasta por la cantidad de \$192'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que no incluye intereses, gastos, comisiones y accesorios que se generen por el ejercicio del crédito y su impuesto al valor agregado correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, a que se refiere el artículo primero anterior, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto "*Calidad del Aire y Pavimentación, un Proyecto Ambiental*" (CAPPA), contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente al financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, aportara los recursos faltantes con fondos propios y/o con recursos del sector privado y social.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en obligado solidario y aval en el financiamiento crediticio que contrate el Municipio de Reynosa, en los términos del Artículo Primero del presente Decreto, y para que en cumplimiento de su obligación solidaria y aval afecte parcialmente en garantía sus participaciones en ingresos y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza que las participaciones en ingresos federales descritas en el Artículo Tercero anterior, se afecten en el fideicomiso irrevocable que para tales efectos el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas crea con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que se contraigan conforme al Contrato de Crédito Simple.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido por la fracción VII del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, cuidar que los recursos provenientes del financiamiento crediticio se destinen a la ejecución del Proyecto Calidad del Aire y Pavimentación de Reynosa, Tamaulipas, de modo que se realice una inversión pública productiva que en forma indirecta incremente los ingresos del Municipio de Reynosa.

ARTÍCULO SEXTO.- El contrato de crédito simple que contrate el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la afectación de participaciones en ingresos y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Reynosa, Tamaulipas como garantía por la obligación solidaria y el aval otorgado, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Reynosa, así como a los Síndicos, al Secretario y al Tesorero de ese Ayuntamiento, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte, o cualquier otra institución financiera apropiada, las bases, condiciones y modalidades que estimen más convenientes o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El objeto de inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetara a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco de Desarrollo de América del Norte, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del

acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la institución financiera acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la institución financiera acreditante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, afectar en el Fideicomiso Irrevocable que para tal efecto constituya el Municipio, o cualquier otro fideicomiso apropiado, recursos presupuestales del Municipio hasta \$ 38,000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) en 2006-2007, destinados a la adquisición de derechos de cobro de los beneficiarios del Programa de Pavimentación (CAPP), así como los gastos de estructuración financiera, de conformidad a las bases de operación del convenio de colaboración entre Cemex y Municipio que forma parte del Programa de Pavimentación (CAPP).

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta del presente Decreto al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y a la Tesorería Municipal.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.